Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. n°: 28.753/2025 - NABARRI, JOSE ERNESTO (TF 42940-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.

Buenos Aires, de febrero de 2026.

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. pronunciamiento del Tribunal Fiscal de la Nación del 17 de marzo del año 2025 -cfr. fs. 205/213 de las actuaciones administrativas remitidas en soporte papel) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la única etapa cumplida por ante la instancia de grado en el marco de las Actuaciones Administrativas nº 42940-I y 42941-I, corresponde **modificar** la regulación de honorarios practicada en favor de la **representación fiscal** el 15 de mayo de 2025 (cfr. fs. 221) y **elevar** los emolumentos correspondientes al **Dr. Anouk Iardelevsky** a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000) por su actuación como letrado apoderado de la demandada y los correspondientes al **Dr. Hernán Andrés Spina** a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL ($138.000) por su actuación como letrado patrocinante de la demandada -conf. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432-.

II.- Que, de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del Tribunal Fiscal de la Nación del 17 de marzo de 2025 (cfr. fs. 205/213), los honorarios fijados precedentemente se encuentran íntegramente a cargo de la parte actora.

III.- Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos *ut supra* no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente al mentado tributo, en el momento del pago en caso de corresponder.

ASI SE RESUELVE.-

Se deja constancia de que la Vocalía nº 15 de este Tribunal se encuentra vacante (art. 109 del RJN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al Tribunal Fiscal de la Nación.-

Fecha de firma: 03/02/2026
Alta en sistema: 04/02/2026
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#40318844#487493461#20260202123046232

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani.**

Fecha de firma: 03/02/2026
Alta en sistema: 04/02/2026
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#40318844#487493461#20260202123046232